

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 12/04/2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento para la constitución y gestión de bolsas de trabajo para el personal de administración y servicios de esta Universidad, tras su aprobación en Consejo de Gobierno de 11/04/2019. [2019/3867]

Con el objetivo de adaptarlo normativamente a lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y de incorporar las mejoras en la gestión de las bolsas de trabajo de las diferentes Escalas por campus, se ha trabajado y negociado con las Organizaciones Sindicales, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de trabajo del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UCLM, alcanzado un acuerdo al respecto por dicha comisión, que, a su vez, fue refrendado por el Grupo de Trabajo de Ámbito I, en su reunión de fecha 2 de abril de 2019, integrado por la Gerencia y las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito del PAS de la UCLM.

Tras su aprobación en Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de abril de 2019,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 24 de noviembre de 2015), ha acordado publicar el Reglamento de Bolsas de Trabajo del PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Anexo adjunto.

Los efectos del mismo serán a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla -La Mancha.

Ciudad Real, 12 de abril de 2019

El Rector
MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

Anexo

Reglamento de Bolsas de Trabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha

En la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo, sesión de 21/03/2019, se acuerda con las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF, STE-CLM, UGT y CGT representativas en el ámbito de la UCLM, elevar a la aprobación del Consejo de Gobierno el Reglamento para la constitución y gestión de las Bolsas de Trabajo.

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular la creación y gestión de las bolsas de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en las diferentes Escalas del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 2. Ámbito.

Tanto territorial como funcionalmente, el ámbito de aplicación se circunscribe a la UCLM, dentro de su autonomía universitaria expresada en sus Estatutos, la Constitución Española y la Ley Orgánica de Universidades y su normativa de desarrollo, aplicable al objeto del presente reglamento en defecto de regulación en el cuerpo del mismo.

El ámbito de aplicación personal incluye a las personas que participen en los procesos selectivos referidos a la formación y gestión de las bolsas de trabajo.

Artículo 3. Definiciones.

Bolsa de Trabajo: Lista de espera de personas disponibles para afrontar las necesidades de trabajo de la UCLM, en régimen temporal como funcionario interino o laboral temporal en la Escala que, en cada caso, corresponda.

Llamamiento: Acto de la UCLM por el cual se oferta el desempeño de un puesto de trabajo o de una actividad a los componentes de la bolsa de trabajo siguiendo el orden establecido.

Capítulo II

Creación y Tipos de Bolsas de Trabajo

Artículo 4. Creación.

Para atender a las necesidades de trabajo no permanentes de la UCLM se podrán crear bolsas de trabajo. Cada bolsa estará referida a una escala de personal de administración y servicios y a un campus Universitario.

Los aspirantes podrán optar por formar parte de las bolsas de trabajo en cualquiera de los campus. Se crearán bolsas en las escalas que correspondan para los campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y las localidades de Talavera de la Reina y Almadén.

Cuando por necesidad urgente para cubrir una plaza y por causas de agotamiento de bolsa en un campus determinado, sea necesario acudir a las bolsas de un campus diferente se tomará siempre el criterio de la proximidad geográfica, la incorporación de un trabajador procedente de la bolsa de otro campus no será motivo excluyente para posibles llamamientos que se produzcan en el campus de origen.

Título II

Ingreso en las bolsas de trabajo

Artículo 5. Sistemas de ingreso y lista de candidatos:

1. Para cada Escala la lista de candidatos se configurará con los participantes en el proceso selectivo de acceso libre que se convoque conforme determine la Oferta de Empleo Público de la UCLM y se ordenará según la prelación regulada en artículo 6 de este reglamento.

2. El método preferente de ingreso a la bolsa de trabajo de las diferentes Escalas de la UCLM será a través de las convocatorias de plazas por el sistema de acceso libre conforme determine la Oferta de Empleo Público de la UCLM, que deberá prever la creación de bolsas formadas por quienes no obtengan plaza en el proceso selectivo, objeto de las mismas.

3. Las bolsas de trabajo constituidas permanecen vigentes hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

4. Para el caso de hallarse próximo el agotamiento de una o varias bolsas de trabajo, si no pudiera esperarse a las convocatorias periódicas de acceso libre de plazas en las escalas referidas, se podrán convocar procesos de ampliación de bolsas de trabajo para dichas escalas, con los mismos requisitos de acceso que los procesos de formación de bolsas de trabajo resultante de convocatorias de acceso libre referidas en el párrafo anterior.

Los candidatos que superen las convocatorias de ampliación de bolsa se incorporarán al final de la bolsa vigente en la Escala correspondiente.

5. En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realizará mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, y con la aplicación de las pruebas establecidas para cada subgrupo, en el Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la UCLM, aprobado en Consejo de Gobierno de 18/06/2009.

Artículo 6. Orden de prelación

a) Las bolsas de trabajo para cada escala estarán integradas por los candidatos que se incluyan en los siguientes grupos de prelación y con el orden indicado:

1. Los candidatos que han superado, al menos, una prueba de la fase de oposición del proceso selectivo.
2. Los aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan realizado. Estas personas aspirantes se incorporarán a la correspondiente bolsa a continuación del último de los integrantes del grupo de prelación anterior.

La puntuación para cada candidato de la lista se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición superadas o no, más la suma de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo de la fase de concurso, establecido en las diferentes convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público.

b) Si al aplicar el baremo de la fase de concurso establecido en la convocatoria se produce un empate en las puntuaciones obtenidas en cada grupo de prelación, los candidatos se ordenarán según los criterios de desempate establecidos en la propia convocatoria. Si persistiera el empate se ordenarán los candidatos por orden alfabético de la letra correspondiente al sorteo anual para los procesos selectivos que publica la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Título III

Gestión de las bolsas de trabajo

Artículo 7. Publicación.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el lugar establecido en la convocatoria o, en su defecto, en la sede del Tribunal calificador, y en la página Web de la UCLM <https://previa.uclm.es/rrhh/gestionbolsas.asp> para general conocimiento, manteniendo las sucesivas actualizaciones derivadas de la gestión de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018).

Artículo 8. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes se producirá con la propuesta del Vicegerente de Campus, y se realizará por orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo, con ocasión de vacante, sustitución o necesidad que puntualmente se produzca, teniendo en cuenta las Bolsas de trabajo por campus en las que:

- a) Se hará distinción entre vacante (entendiéndose por vacante, plaza sin titular) y sustitución o necesidad que puntualmente se produzca.
- b) Las vacantes se ofertarán a todos los integrantes de la correspondiente bolsa de trabajo por el orden establecido en la misma que se encuentren en situación de disponible o trabajando en plaza no vacante en esa misma escala y campus correspondiente. Al empleado que se encuentre trabajando en plaza no vacante, la oferta se realizará solo por una vez mientras dure su nombramiento en dicha plaza.
- c) En caso de existir a la vez varias sustituciones se comunicarán al aspirante que corresponda para su elección.
- d) En el caso de que se ocasionara el cese del funcionario interino o laboral equivalente, éste iría a ocupar la misma posición que tenía en la bolsa.
- e) Los candidatos que se encuentren prestando servicio en la UCLM, en la misma Escala o categoría laboral equivalente, en un puesto a tiempo parcial, serán llamados con ocasión de la oferta de un puesto a tiempo completo, y si dicho puesto tiene la naturaleza de vacante se atenderá a lo establecido en el apartado b).

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público de educación superior que la UCLM tiene encomendado, el llamamiento se efectuará por medio telefónico y, en su caso, por correo electrónico, para lo que el aspirante tendrá que facilitar los números de teléfonos y direcciones de correos que garanticen su localización, quedando obligado a comunicar los cambios en éstos que pudieran surgir, siendo responsabilidad del interesado su notificación. Se concederá un plazo de contestación de 24 horas y un plazo de incorporación de 48 horas desde la contestación.

Transcurridas 24 horas desde el llamamiento realizado, si no se ha localizado o no se ha recibido respuesta por parte del candidato, se pasará a ofertar el puesto al siguiente aspirante de la bolsa. El aspirante que no conteste será suspendido temporalmente de la bolsa por el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al día en que se produjo el intento de localización.

Artículo 9. Comisión de bolsas de trabajo.

Para el seguimiento de las bolsas de trabajo e interpretación de este reglamento, se constituirá una Comisión de Bolsas de Trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La composición será de un miembro por cada organización sindical con representación en la UCLM y un número igual de miembros por parte de la UCLM quien ostentará la Presidencia, recayendo la Secretaría anualmente en un representante de las Organizaciones Sindicales por orden rotatorio alfabético de siglas.

Cualquier incidencia relacionada con la gestión de las bolsas de trabajo se dirigirá a la Comisión de bolsas de trabajo, mediante escrito a la dirección de correo electrónico: Comision.bolsastrabajo@uclm.es

Los movimientos que se produzcan y la justificación de los mismos por los diferentes llamamientos en cada una de las bolsas, se comunicarán semanalmente a la Comisión de Bolsas.

Título IV

Exclusión de las bolsas de trabajo

Artículo 10. Causas y efectos de la exclusión.

1. Causas de exclusión.

Las causas de exclusión de los integrantes de las bolsas de trabajo serán las siguientes:

- 1º. La renuncia de un aspirante a un puesto de trabajo ofertado.
- 2º. No tomar posesión dentro del plazo establecido.
- 3º. Cese voluntario antes de la finalización del periodo por el que fue nombrado o contratado, salvo para otro puesto en otro cuerpo o escala u otro campus dentro de la Universidad de Castilla-La Mancha, quedando en este caso en la situación de exclusión temporal.
- 4º. No reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

2. Efectos de la exclusión.

Los efectos de la exclusión serán la supresión del aspirante de la bolsa de trabajo de la que forma parte.

Artículo 11. Excepciones a la exclusión.

A fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones dignas de especial protección, podrán solicitar su suspensión temporal, según modelo establecido en el Anexo I junto con la justificación debidamente acreditada. Concluida esta situación se solicitará el reingreso en la bolsa de trabajo en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al que finaliza la causa de exclusión temporal, según Anexo II, junto con la justificación debidamente acreditada teniendo derecho a reintegrarse en el mismo puesto de la bolsa que viniera ocupando anteriormente. Si no lo solicitara en el plazo indicado quedará excluido definitivamente de la bolsa de trabajo. El reingreso será efectivo a los dos días hábiles siguientes contados desde la fecha del registro de entrada en la UCLM, para quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Permiso por nacimiento, por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción establecidos en la legislación vigente.
2. Incapacidad temporal.
3. Suspensión de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
4. Suspensión de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
5. Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales.
6. Prestar servicio en la UCLM en otra escala o categoría profesional.
7. Ser becario de la UCLM en cualquiera de sus modalidades.
8. Trabajar en otra Administración Pública o en una empresa privada.

Disposición transitoria

Todas las bolsas de trabajo existentes con anterioridad a la aprobación de este reglamento se regirán por la Resolución de 15 de julio de 2010, (DOCM 21 de julio de 2010) que regula la gestión de bolsas de trabajo de personal interino o laboral asimilado de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en su caso sus ampliaciones.

Las convocatorias de acceso libre derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y sucesivas, se regirán por el presente reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dejando sin efecto el Reglamento anterior.

Anexo I

Solicitud de suspensión temporal en bolsa de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

Declara que:

Habiendo recibido una oferta de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha con fecha _____, y encontrándose en una de las situaciones de especial protección que se contemplan en las excepciones a la exclusión establecidas en el artículo 11 del Reglamento de bolsas, según se indica a continuación:

(Marque con una X la situación que corresponda)

- Permiso por nacimiento, por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción establecidos en la legislación vigente.
- Incapacidad temporal.
- Suspensión de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Suspensión de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales.
- Prestar servicios para la Universidad en otra escala o categoría profesional.
- Ser becario de la UCLM en cualquiera de sus modalidades.
- Trabajar en otra Administración Pública o en una empresa privada.

Solicito:

La suspensión temporal en la bolsa de trabajo de la Escala _____ del Campus _____, adjuntando justificante de la situación marcada, hasta que finalice el motivo que ha originado tal suspensión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento, quedo enterado que una vez finalizada la situación de especial protección alegada, deberé solicitar a la Unidad de Gestión Administrativa del campus mi reincorporación a dicha bolsa en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al que finaliza la causa de dicha excepción, aportando la correspondiente justificación. Si no lo solicitara en el plazo indicado quedaré excluido definitivamente de la bolsa de trabajo. El reingreso será efectivo a los dos días hábiles siguientes contados desde la fecha del registro de entrada en la UCLM.

Lugar, fecha y firma,

Fdo.:

Director/a de la U. Gestión Administrativa del Campus de _____ .

Anexo II

Solicitud de reincorporación a bolsa de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

Declara que:

Habiendo finalizado con fecha _____ la situación de suspensión temporal en bolsa de trabajo de la Escala _
_____ en el Campus de _____ por encontrarme dentro de la situación
de especial protección:

(Marque con una X la situación que corresponda)

- Permiso por nacimiento, por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción establecidos en la legislación vigente.
- Incapacidad temporal.
- Suspensión de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Suspensión de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales.
- Prestar servicios para la Universidad en otra escala o categoría profesional.
- Ser becario de la UCLM en cualquiera de sus modalidades.
- Trabajar en otra Administración Pública o en una empresa privada.

Dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al que finalizó la causa de mi suspensión temporal, de la que aporto documentación justificativa,

Solicito:

Reintegrarme en el mismo puesto que venía ocupando anteriormente de la Bolsa de Trabajo de la citada Escala, teniendo conocimiento de que mi reincorporación será efectiva a los dos días hábiles siguientes contados desde la fecha del registro de entrada en la UCLM.

Lugar, fecha y firma

Fdo.:

Director/a de la U. de Gestión Administrativa del Campus de _____.